



FHUC-1081301-21
Santa Fe, 25 de octubre de 2021

VISTA la Resolución C.D. n° 503/21 por la que se aprueba la modificación del Reglamento de los Departamentos y el Reglamento del Instituto de Desarrollo e Investigación para la Formación Docente (INDI), y

CONSIDERANDO que se encomendó al Decanato la elaboración del texto ordenado de los mencionados Reglamentos, siguiendo las pautas de redacción de la presente modificación.

POR ELLO

**La Decana de la
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Resuelve:**

ARTÍCULO 1º - Establecer el texto ordenado del Reglamento de los Departamentos como estructura funcional en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias, que fuera aprobado por Res. CD n° 743/12 y el Reglamento del Instituto de Desarrollo e Investigación para la Formación Docente (INDI) que fuera aprobado por Res. CD n° 229/02, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, publíquese y comuníquese a los Departamentos Académicos, al Instituto de Desarrollo e Investigación para la Formación Docente (INDI) y a la Secretaría de Investigación. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 645/21

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1081301-21_645**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Reglamento de los Departamentos como estructura funcional en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias

Capítulo I: Definición conceptual.

Art. 1: Se entiende por Departamento aquella unidad interna de la FHUC que tiene por objeto promover y coordinar proyectos científicos–académicos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. Es un espacio que incorpora como aspecto central de su responsabilidad institucional, aquellas actividades de docencia, investigación y extensión que hacen al afianzamiento del campo disciplinar y sus vinculaciones con otras disciplinas.

Capítulo II: Funciones.

Art. 2: El Departamento es el ámbito donde se desarrollan las siguientes funciones:

- Vinculación con Centros de Estudios, Direcciones de Carreras, Comités Académicos, con el propósito de articular y planificar las diferentes tareas y funciones de enseñanza, investigación y extensión que se desarrollan en diferentes ámbitos de la Facultad
- Vinculación vertical y horizontal entre las áreas disciplinares que lo conforman.
- Coordinación de los recursos humanos para la investigación, la extensión y la docencia.
- Evaluación de las áreas de vacancia, en el marco de las disciplinas involucradas y en relación con las actividades de investigación.
- Generación de líneas de investigación.
- Promoción, en conjunto con la Secretaría de Investigación, de la transferencia de los resultados de la investigación.
- Implementación de acciones de integración entre las áreas disciplinares, traducidas en seminarios, talleres, jornadas internas, ateneos.
- Optimización de ofrecimientos de servicios de extensión del o los Departamentos.
- Administración de los recursos asignados.

Capítulo III: Estructura.

Art. 3: Los Departamentos, como estructura funcional, dependerán de la Secretaría de Investigación de la Facultad.

Art. 4: Son Departamentos en el ámbito de la Facultad los siguientes:

- Dpto. de Ciencias Naturales
- Dpto. de Matemática
- Dpto. de Historia
- Dpto. de Geografía
- Dpto. de Letras
- Dpto. de Filosofía
- Dpto. de Sociología
- Dpto. de Ciencia Política





Art. 5: Cada Departamento estará dirigido por un/una Director/a, electo/a conforme a lo establecido en el **Anexo** que forma parte del presente Reglamento.

Art. 6: Se constituirá una Junta Departamental integrada por tres docentes del Departamento y presidida por el Director/a y cuyos miembros serán electos conforme a lo establecido en el Anexo I.

Capítulo IV: Funciones y actividades del Director/a de Departamento y la

Junta Departamental

Del Director/a de Departamento

Art. 7: Para ser Director/a de Departamento se requiere ser Profesor Ordinario (Titular, Asociado o Adjunto) con relación de dependencia en el ámbito de la Facultad y contar con un mínimo de cinco años de antigüedad en la docencia universitaria.

Art. 8: El cargo de Director/a de Departamento implica una dedicación horaria equivalente a una dedicación simple (10 horas).

Art. 9: El Director/a de Departamento administrará una asignación mensual para gastos, viáticos, etc. cuyo monto dependerá de los recursos con que cuenta la Facultad.

Art. 10: El/la Director/a de Departamento permanecerá en funciones por el término de 4 años con opción a reelección por un solo período consecutivo de igual duración.

Art. 11: El Director/a ejercerá las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir todas las normas y disposiciones vigentes en el ámbito de su competencia.
- Elaborar el plan anual y, con el aval de la Junta Departamental, elevarlo a la Secretaría de Investigación para su posterior elevación al Consejo Directivo.
- Mantener permanente relación con el Director/a Coordinador/a Comité Académico de las diferentes carreras en toda cuestión que tenga que ver con la instrumentación de la(s) carrera(s) de grado.
- Promover la participación e integración del Director/a de Carrera como miembro del Departamento.
- Entender en todo aquello que refiera al normal desarrollo de las actividades académicas promoviendo la integración de equipos de investigación.

12. El Director/a se encargará de **coordinar y promover** las siguientes actividades específicas derivadas del rol del Departamento como estructura interna de la FHUC.

12.1. Actividades vinculadas a la docencia

- Apoyo a las carreras en todo lo que se refiere a la oferta académica de pregrado, grado y posgrado, incluyendo el asesoramiento para la provisión de recursos docentes.
- Asesoramiento a la Secretaría Académica con respecto a la selección de integrantes de Jurados y comisiones evaluadoras de concursos y reválidas docentes.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1081301-21_645**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Propuestas de nuevas ofertas académicas en los respectivos niveles, ante las Secretarías Académica y de Investigación.

12.2. Actividades vinculadas a la investigación

- Participación en la definición de temas prioritarios de la Facultad en materia de investigación.
- Participación en las reuniones de coordinación de actividades de investigación con los otros Departamentos de la Facultad, tendiendo a articular proyectos de investigación transversales.
- Promoción de la gestión y difusión de becas y adscripciones de investigación, tanto en el ámbito de la Facultad como fuera de éste.
- Propuesta de actividades de investigación con Departamentos afines de la Universidad y de otras Universidades.

12.3. Actividades vinculadas a la extensión

- Participación en la definición de los temas prioritarios de la Facultad en materia de extensión.
- Presentación ante la Secretaría de Investigación de propuestas de actividades de perfeccionamiento y actualización para los docentes de la Facultad.
- Promoción, junto con la Secretaría de Investigación, de la publicación de trabajos de docentes e investigadores.
- Participación en las reuniones de coordinación de actividades de extensión con los otros Departamentos de la Facultad, tendiendo a articular proyectos de extensión transversales.
- Propuesta de actividades de extensión con Departamentos afines de la Universidad y de otras Universidades, organismos o instituciones pertinentes.

De la Junta Departamental

Art. 13: Tendrá como función principal colaborar, acompañar y avalar la gestión del Director/a en la resolución de los asuntos propios del plan de desarrollo propuesto. Los integrantes de la Junta Departamental durarán en sus funciones 4 años.

Art. 14: Estarán en condiciones de integrar la Junta Departamental los docentes, Profesores y Auxiliares de Docencia, Ordinarios con más de cinco años de antigüedad como docentes universitarios y al menos un año como docente activo con relación de dependencia en la Facultad.

De los Integrantes del Departamento

Art. 15: Serán miembros integrantes del Departamento los Profesores y Auxiliares de Docencia, Ordinarios e Interinos y tres representantes estudiantiles (acorde a lo establecido por las resoluciones CD 121/2010 y 550/10, y cuyo régimen de participación se incluyen en el anexo II).

Art. 16: Los Departamentos podrán integrar a docentes de otras unidades académicas, siempre y cuando exista afinidad disciplinar y por el término que duren vinculaciones específicas con prácticas de docencia, investigación o extensión, y siempre en los casos

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FHUC-1081301-21_645
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



en los que se considere pertinente En estas circunstancias la participación de los mismos será con voz y sin voto.

Art.17: El Director/a de Carrera es, a todo efecto, integrante del departamento respectivo.

Art.18: Los miembros del Departamento participarán de todas las reuniones que, a los efectos correspondientes, convoque el Director/a.

Capítulo V: Del funcionamiento del Departamento

Art. 19: La Junta Departamental, presidida por el Director/a del Departamento, se reunirá periódicamente para considerar, organizar y coordinar las acciones previstas en el Plan de Desarrollo. A tales fines podrá invitar a participar, cada vez que sea requerido, a Directoras/es, Coordinadoras/es y Comités Académicos de Carreras.

Art. 20: Se convocará al menos a tres Reunión Plenarias del Departamento por año, y a reuniones parciales cuando se considere necesario.

Art. 21: De acuerdo con la especificidad de los temas a tratar, se podrán convocar a reuniones de la Junta Departamental con el Director/a de Carrera.

Capítulo VI: De la aplicación del presente reglamento.

Art. 22: Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán motivo de análisis y de intervención de la Secretaría de Investigación, pudiendo resolver la/el Decana/o hasta tanto se dé solución definitiva a las mismas.

Art. 23: El Consejo Directivo delegará en la/el Decana/o la aplicación e interpretación del presente Reglamento y se reservará como última instancia de decisión.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1081301-21_645**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Anexo I. Régimen Electoral para el/la Director/a de Departamento y Junta Departamental.

Anexo II. Régimen Electoral para la Elección Estudiantil ante los Departamentos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL.

Anexo: Régimen Electoral Director/a de Departamento y Junta Departamental

De la elección del/la Director/a del Departamento

Art. 1: En reunión convocada por la/el Decana/o (y con la participación de la Secretaría Ciencia y Técnica a los efectos formales e instrumentales) las/os integrantes del Departamento elegirán al/la candidato/a a Director/a mediante **voto obligatorio, secreto y uninominal**.

Art. 2: Para ser elector es requisito ser miembro del Departamento.

Art. 3: Las/os aspirantes a desempeñar las funciones de Director/a de Departamento deberán postularse presentando ante la Secretaría de Ciencia y Técnica su Curriculum Vitae y un **Plan de Desarrollo** para el Departamento. En caso de revistar como Profesor Ordinario en dos Departamentos, deberá optar por uno de ellos previamente.

Art. 4: En caso de que no se presente ningún postulante en los plazos previstos para la realización del acto eleccionario, la/el Decana/o designará un/a Director/a interino por un plazo no mayor de dos meses durante el cual se realizará una nueva convocatoria.

Art. 5: Los **Planes de Desarrollo** deberán incluir los siguientes aspectos:

- Contemplar los lineamientos de las políticas de investigación, posgrado y extensión que se hayan fijado institucionalmente.
- Mostrar la viabilidad de su ejecución en función de los recursos humanos con los que cuenta el Departamento.
- Proponerse como objetivo principal la jerarquización académica del Departamento y sus integrantes.
- Evidenciar su interrelación y coordinación con la respectiva carrera.
- Incluir un diseño de evaluación y seguimiento del proyecto propuesto, que posibilite monitorear la gestión en términos globales y particulares y que, de ser necesario, permita realizar rectificaciones que garanticen la calidad y el mejoramiento de las funciones específicas de los departamentos y de sus miembros.
- Proponer actividades innovadoras y motivadoras que estimulen la producción de acciones de investigación y extensión en las cátedras.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1081301-21_645**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Art. 6: Los miembros del Departamento deberán estar informados con la debida antelación acerca del contenido del o los Planes presentados por el o los postulantes. La Secretaría de Ciencia y Técnica arbitrará los medios necesarios para cumplimentar tal propósito.

Art. 7: La/El Decana/o (con la participación de la Secretaría de Ciencia y Técnica a los efectos formales e instrumentales) establecerá la fecha en que se realizarán las elecciones y convocará a la reunión plenaria del Departamento.

Art. 8: Se elaborará un Acta en la cual se consignarán los nombres de los Profesores que resultaran electos por orden descendente de votos; en caso de empate se realizará una segunda votación en la que participarán las/os candidatas/os más votadas/os y que hayan obtenido igual número de votos.

Art. 9: El Acta así confeccionada se elevará a la/el Decana/o quien junto con los currículos y propuestas elevará, con su aval, las actuaciones al Consejo Directivo para la designación del/a docente propuesta/o a tal efecto.

Art. 10: En caso de producirse una vacante temporal o permanente en el cargo de Director/a, sus funciones serán asumidas por quien le sigue en el orden de mérito establecido oportunamente, hasta que se reintegre el/la Director/a o se complete el período.

De la elección de la Junta Departamental

Art. 11: La votación de las/os integrantes de la Junta Departamental también será nominal, escrita y secreta y se realizará a continuación de la elección del/la Director/a.

Art. 12: Cada docente del Departamento votará a tres docentes en condiciones de ser electos/as como integrantes de la Junta Departamental según el artículo 15 del cuerpo central del presente reglamento; en caso de empate se realizará una segunda votación en la que participarán las/os candidatas/os más votadas/os y que hayan obtenido igual número de votos.

Art. 13: Al efecto se elaborará un Acta en la cual se consignarán los nombres de las/os Docentes que resultarán electos por orden descendente de votos.

Art. 14: Serán candidatas/os a integrar la Junta Departamental las/os tres docentes que resultasen más votadas/os.

Art. 15: El acta así confeccionada será elevada por la Secretaría de Ciencia y Técnica al /a Decano/a, quien a su vez la elevará al Consejo Directivo para la designación de las/os docentes propuestas/os a tales efectos; en caso de empate se realizará una segunda votación en la que participarán las/os candidatas/os más votadas/os y que hayan obtenido igual número de votos.





**Régimen Electoral para la Elección Estudiantil ante los
Departamentos de Matemática; Ciencias Naturales; Geografía; Letras; Historia y
Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL**

I - DE LA PARTICIPACIÓN

Art. 1: Las/os estudiantes participarán en el ámbito de los Departamentos de Matemática; Ciencias Naturales; Geografía; Letras; Historia y Filosofía, a través de representantes democráticamente elegidos, y de acuerdo a lo establecido por Res. H.C.D. nº 121/10.

Art. 2. La duración del mandato de las/os representantes estudiantiles será de 1 (un) año. El mismo se renovará mediante elecciones que se llevarán a cabo en fecha coincidente con la renovación de las/os Consejeras/os Directivos Estudiantiles.

Art. 3. Del acto eleccionario y de su consecuente resultado, deberá tomar conocimiento el Consejo Directivo y las respectivas Direcciones de Departamentos.

II – DE LAS ELECCIONES

Art. 4. Las elecciones se realizarán simultáneamente en todos los Departamentos. Se constituirá a tal efecto una única Junta Electoral. La misma estará integrada por un/a Presidente y dos Vocales, miembros todos del claustro docente.

Art. 5. Para ser electa/o representante estudiantil se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener aprobado el 25% de las asignaturas de la Carrera de pertenencia (sin considerar la Práctica Docente o Tesina), y
- Haber aprobado un mínimo de 2 (dos) asignaturas en el año académico anterior, según lo establecido por la Ley 24.521.

Art. 6. Para ser electores de las/os representantes estudiantiles, se deberá cumplir idénticos requisitos a los establecidos para los electores de los Consejeros Directivos del Claustro estudiantil.

Art. 7. El mecanismo de la elección será a través de presentación de listas, con la aplicación del sistema proporcional a través de la fórmula de coeficiente y resto.

Art. 8. Las listas estarán integradas por las categorías de titulares y suplentes.

Las categorías titulares deberán ser presentada de manera completa. La de suplentes, no necesariamente deberá ser presentada de la misma manera.

Art. 9. Para la oficialización de las listas ante la Junta Electoral se requerirá de un apoderado y del aval de al menos el 5 % (cinco) del Departamento respectivo.

III – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10. Los respectivos padrones deberán confeccionarse por Departamento.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FHUC-1081301-21_645
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



Art. 11. Las fechas y plazos para la oficialización de listas serán fijados por la respectiva Junta Electoral.

Art. 12. Las elecciones tendrán carácter obligatorio.

Art. 13. Toda situación no contemplada en el presente será resuelta por la/el Decana/o o en quien el mismo delegue la tarea.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1081301-21_645**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO

Res. "C.D. Nº 229/02

Instituto de Desarrollo e Investigación para la Formación Docente (INDI)

1. Objetivo

La creación del INDI tiene como propósito principal impulsar y proponer aquellas actividades que tiendan a la formación y capacitación docente, así como aquellas orientadas a la producción, sistematización y distribución de conocimiento vinculado con el campo educativo.

2. Organización

Con el objetivo de dar organicidad al funcionamiento interno del INDI se constituirán áreas de trabajo. Cada área se define tanto por sus actividades específicas cuanto por el tipo de procesos que genere y gestione, los que le brindarán unidad funcional.

3. Estructura

Se definen las siguientes áreas (aunque no de manera excluyente):

I.- Área de Docencia y Formación

II.- Área de Investigación, Innovaciones y Servicios Educativos

Cada uno de estos componentes podrá organizarse internamente en torno a dos tipos de programas:

a.- Programas permanentes los cuales integran actividades que se realizan sistemáticamente en el INDI correspondiente, y

b.- Programas a término los cuales serán generadores e integradores de los proyectos a término que se desarrollen en el marco de un área o en cooperación entre dos o más.

Se describirán brevemente sus actividades centrales y el tipo de procesos que serán específicos de cada área.

I - Área de Docencia y Formación

Aquí se desarrollarán las actividades sustantivas del INDI vinculadas con la docencia, capacitación, perfeccionamiento y actualización. El personal de esta área estará constituido por docentes ordinarios e interinos que tienen a su cargo asignaturas del campo de la educación.

Es competencia del INDI en el marco de esta área:

- Dictar las asignaturas pedagógicas que se incluyen en las distintas carreras de Profesorados.
- Articular con las/os Directoras/es de Carreras en aspectos relacionados con las asignaturas de Formación Docente que se dictan en cada una de las carreras de Profesorados de la Facultad.
- Colaborar con el diseño de trayectos de complementación curricular para docentes del nivel terciario no universitario que aspiren a titulaciones de licenciaturas.



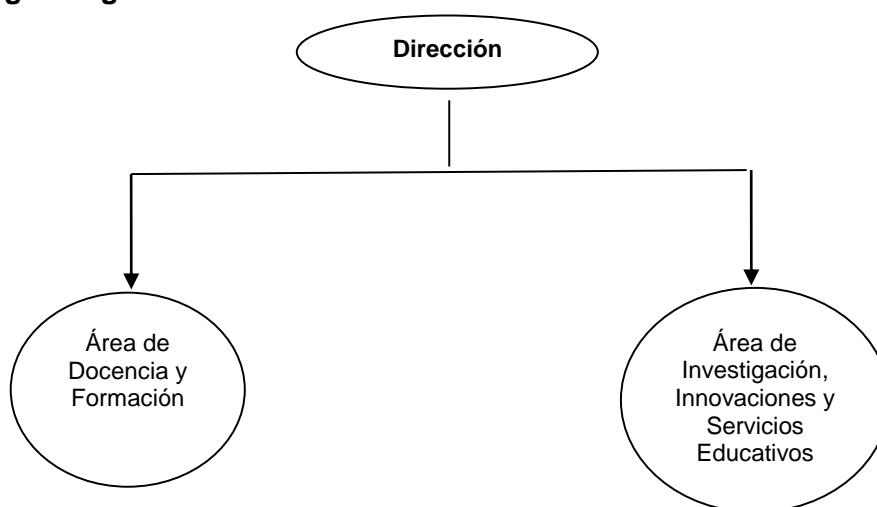


- Diseñar propuestas de capacitación, perfeccionamiento y actualización para docentes de los distintos niveles educativos.

II.- Área de Investigación, Innovaciones y Servicios Educativos

- Gestionar y coordinar programas y proyectos de investigación en el campo de la educación.
- Promover programas de becas de investigación y de iniciación a la actividad científica.
- Proponer la publicación de las producciones del INDI.
- Generar propuestas de desarrollos tecnológicos asociados con actividades educativas.
- Diseñar acciones orientadas a producir innovaciones pedagógicas.
- Asesorar en la producción de material teórica-metodológica vinculada a la educación a distancia.
- Proponer la realización de eventos tendientes a la difusión y análisis de problemáticas, innovaciones y experiencias educativas.
- Releva necesidades y demandas de capacitación, asistencia técnica y acciones de apoyo a entidades intermedias.
- Proponer servicios de asesoramiento, consultoría, diseño y ejecución de proyectos educativos.
- Cooperar en proyectos socio-educativos con otras organizaciones intermedias.

Organigrama general del INDI



Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FHUC-1081301-21_645
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Integrantes del INDI

Serán integrantes

a) Permanentes:

Las/os docentes de las siguientes asignaturas: Sociología de la Educación; Política Educativa y Organización Escolar; Psicología de la Educación; Didáctica con Orientación en la Especialidad; Práctica Docente.

b) Temporarios:

- Profesionales contratados de diversos campos para participar en el diseño e implementación de programas del Instituto;
- Docentes y profesionales invitadas/os o visitantes para el diseño e implementación de programas.

4. De la dependencia y conducción del INDI

El INDI dependerá del Decanato.

La conducción del INDI estará a cargo de un/a **Director/a**. Cada Área tendrá un/a **Subdirector/a**.

5. Del/la Director/a

5.1 Funciones:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos del INDI.
- Planificar, gestionar y evaluar las actividades del INDI tanto en los aspectos académicos cuanto organizacionales.
- Promover, coordinar y supervisar las actividades del Instituto y de las áreas, las actividades con otras unidades de la institución y con otras organizaciones.
- Asignar al Instituto, o a un área o a ambas, los programas permanentes y a término de acuerdo con las características y contenidos que en cada caso corresponda.
- Aprobar los informes anuales de las actividades realizadas en cada área.
- Informar de las actividades a la/el Decana/o y al Consejo Directivo.
- Promover la formalización de convenios orientados a la cooperación técnica y servicios de consultoría a todo tipo de entidades relacionadas con el sector, sean públicas o privadas, nacionales o del exterior.

6. De las/os Subdirectoras/es

7.1 Misión:

Asistir al/la Director/a en todos los aspectos relativos al funcionamiento del Instituto y, en particular, de los programas asignados a su Área.

7.2 Funciones:

- Proponer a él/la Director/a un plan anual de actividades (programas permanentes y a término).
- Gestionar y coordinar los programas permanentes y a término que se desarrollen en su área de responsabilidad.
- Promover la creación de nuevos programas vinculados con las acciones del Instituto y/o con otro u otros núcleos del Instituto.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1081301-21_645**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Proponer al/la director/a los Docentes que tendrán a su cargo la coordinación y ejecución de los programas.
- Organizar la difusión, convocatoria e inscripción de los programas a desarrollar.
- Mantener un registro actualizado de las actividades administrativas y académicas que se desarrollen.
- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de cada programa que se desarrolle.
- Elaborar un informe anual de las actividades para elevar al/la director/a.

7.3 Apoyo Administrativo

El Instituto contará con un área de soporte técnico-administrativo que brindará asistencia a la Dirección y a cada una de los grupos de trabajo según las necesidades que se demanden.

8 Elecciones y Designaciones de Director/a y Subdirectores/as

8.1 Requisitos para ser Director/a y Sub-Director/a:

- Ser docente ordinario: Profesor Titular, Asociado, Adjunto en alguna de las asignaturas que integran el bloque de formación docente de la Facultad.
- Estar en ejercicio activo de la docencia en la Facultad.
- Contar con un mínimo de cinco años de antigüedad en la docencia universitaria.

8.2 Proceso de elecciones:

- Serán electores los docentes de las asignaturas del bloque de formación docente. En caso de ser docentes interinos con una antigüedad no menor a seis meses.
- En reunión, convocada al efecto por la/él Decana/o, los/as integrantes del INDI elegirán al/la directora/a del mismo por voto obligatorio, secreto y uninominal.
- La/Él docente más votado será el/la Director/a electo del Instituto. En caso de empate: se realizará una segunda votación en la que participarán los/as candidatos/as más votados y que hayan obtenido igual número de votos.
- En el mismo acto, y luego de la elección del/la directora/a, los/as electores elegirán al/la Sub-Director/a de cada Área por voto obligatorio, secreto y uninominal.
- Serán sub-directores/as titulares electos/as los/as docentes más votados/as en cada caso. Los/as que resultaren segundos/as en la nómina de votos serán sub-directores/as suplentes del área correspondiente.
- Se elaborará un Acta en la que se consignarán los nombres de los/as Docentes que resultarán votados/as por orden descendiente de votos;
- Él/La Director/a electo/a deberá elaborar una propuesta de acciones a desarrollar durante el período que dure su mandato, conforme a las funciones establecidas para el Instituto, disponiendo para ello de un plazo de hasta veinte (20) días hábiles.
- La propuesta será elevada a la/el Decana/o quién a su vez elevará al Consejo Directivo junto con el acta del acto eleccionario para su consideración y aprobación correspondiente.
- El Consejo Directivo designará al/la directora/a del Instituto y al/la Sub-Director/a de cada Área.
- En caso de producirse una vacante temporal o permanente en el cargo de Director/a, dichas funciones serán asumidas por el/la Sub-director/a titular que haya obtenido más

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FHUC-1081301-21_645
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



votos en el acto eleccionario hasta que se reintegre el/la directora/a o se complete el período.

8.3 Duración del mandato:

Tanto el/la director/a como los/as Sub-directores/as electos/as desempeñarán funciones por un período de cuatro (4) años. Las funciones del/la Director/a y Subdirector/a del Instituto tienen una carga horaria equivalente a una dedicación simple.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1081301-21_645**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.